

## Contenido

### ► INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

#### ► LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE INTERÉS.

**El Gobierno Nacional designó a los representantes del Presidente que integrarán la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Renovación Urbana, Virgilio Barco Vargas (EVB S.A.),. Decreto 2536 de 2014. "Por el cual se designan unos representantes ante la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano, Virgilio Barco Vargas -SAS-".** Presidencia de la República.

El Gobierno Nacional designó a los representantes del Presidente que integrarán la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Renovación Urbana, Virgilio Barco Vargas (EVB S.A.). Decreto 2536 de 2014. "Por el cual se designan unos representantes ante la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano, Virgilio Barco Vargas -SAS-". Presidencia de la República.

Pág. 1



Foto: actualicese.com

Con la finalidad de integrar la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Renovación Urbana, Virgilio Barco Vargas el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 2536 de 2014 mediante el cual, se efectuó la designación por parte del Presidente de la República de 2 de los 3 miembros expertos que tiene la facultad de designar, para que hagan parte del citado órgano de dirección.

La Superintendencia de Industria y Comercio suspendió los términos relacionados a los procesos que se encuentran en trámite por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales. Resolución 76344 de 2014. Ministerio del Comercio, Industria y Turismo. "Por la cual se suspenden términos en los procesos que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio".

Pág. 2

Las Entidades de Orden Nacional o departamental no tiene participación en el efecto de Plusvalía. Concepto 36760 DE 2014. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Pág. 2

La Superintendencia Financiera se pronuncia sobre los créditos, su otorgamiento e información de centrales de riesgo. Concepto 2014068812-002. Septiembre 11 de 2014. Superintendencia Financiera.

Pág. 3

&gt;&gt;



&lt;&lt;

Así las cosas, el Decreto nombro como representantes del Presidente de la República ante la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano, Virgilio Barco Vargas -SAS-al Doctor Roberto Moreno Mejía y al Doctor Álvaro Edmundo Villota Bernal, en reemplazo de la Doctora Gina Maria Parody D'echona, y del Doctor Pedro Miguel Navas Sanz de Santamaría respectivamente.

**La Superintendencia de Industria y Comercio suspendió los términos relacionados a los procesos que se encuentran en trámite por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.** Resolución 76344 de 2014. Ministerio del Comercio, Industria y Turismo. *"Por la cual se suspenden términos en los procesos que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio"*.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normatividad colombiana frente al aseguramiento de las garantías procesales en sus actuaciones y respecto de los sujetos que en ellas intervienen, la Superintendente de Industria y Comercio decidió a través de la Resolución 76344 de 2014, suspender los términos en los procesos judiciales de protección al consumidor, infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal a cargo de la Delegatura para Asuntos Jurisdicción de dicha entidad, desde el 22 de Diciembre de 2014 hasta el 09 de Enero de 2015. Lo anterior con la finalidad de adelantar el inventario de los expedientes que corresponden a los procesos mencionados que se adelantan por dicho despacho.



## ► JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

**Las Entidades de Orden Nacional o departamental no tiene participación en el efecto de Plusvalía.** Concepto 36760 de 2014. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público resolvió la inquietud de un ciudadano frente a la posibilidad de exigir el pago de de plusvalía por parte de las entidades de orden nacional o departamental y sobre quien recae la exigencia del pago de esta obligación cuando el gravamen es liquidado por el alcalde municipal o distrital.

Bajo el entendido que son las entidades públicas quienes participan en la plusvalía que generan las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generando beneficios que les dan derecho a las mismas a participar como resultado de estas acciones, dentro del marco normativo contenido en el artículo 82 de la Constitución Política y el artículo 73 de la Ley 388/97, se encuentran definidos los municipios y distritos, como los entes encargados del recaudo, cálculo, liquidación, y exigibilidad de la contribución.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

En este sentido, los concejos municipales o distritales por iniciativa del alcalde, son el órgano competente para establecer la tasa de participación en la plusvalía, y el alcalde debe notificar a los propietarios o poseedores, una vez se encuentre en firme el acto administrativo de liquidación, ordenando la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles. Así mismo, el artículo 87 de la referida ley, se refiere a las áreas metropolitanas, dándoles la facultad de participar en la plusvalía que generen sus acciones urbanísticas.



Foto: hazloposible.org

Por lo anterior, se concluye que las normas que regulan la participación en la plusvalía, se encuentran creadas a favor de los municipios, distritos y áreas metropolitanas que generen las acciones urbanísticas, por lo tanto no pueden ser exigidas por una entidad pública del orden nacional o departamental.

Ahora, en lo referente a la exigibilidad y cobro de la participación, la cartera manifiesta que conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto 19 de 2012, esta sólo será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se le haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, y cuando se presente el caso del no pago por no haber liquidación e inscrito la plusvalía, el alcalde deberá expedir y notificar el acto administrativo que liquide el gravamen al poseedor y el propietario, quienes responderán solidariamente.

**La Superintendencia Financiera se pronuncia sobre los créditos, su otorgamiento e información de centrales de riesgo.** Concepto 2014068812-002. Septiembre 11 de 2014. Súper Intendencia Financiera.

Bajo el contexto establecido por la Superintendencia Financiera de la obligación que existe por parte de los establecimientos de crédito frente al aseguramiento efectivo, en búsqueda de obtener los reintegros de dineros correspondientes al ahorro público, se ha impartido a sus entidades vigiladas, precisar las instrucciones que recaen sobre la gestión del riesgo que implica en su actividad el otorgamiento de créditos, señalando los principios, criterios y parámetros mínimos que se deben tener en cuenta para la implementación tanto en diseño, desarrollo y aplicación del sistema de administración del riesgo crediticio.

Frente a la etapa de otorgamiento de un crédito, se ha señalado por parte de la Superintendencia que la evaluación debe ser basada en el conocimiento del sujeto de crédito o contraparte, de su capacidad de pago y de las características del contrato a celebrar entre las partes, fijando los parámetros que como mínimo deben considerarse en el proceso de otorgamiento, entre los cuales se destacan:

&gt;&gt;



&lt;&lt;

- **Capacidad de pago del deudor:**

La capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito.

- **Selección de variables y segmentación de portafolios:** Se deben establecer, para cada uno de los portafolios identificados, las variables que con mayor significancia permitan discriminar los sujetos de crédito que se ajustan al perfil.



Foto: www.bluradio.com

De acuerdo a lo anterior y reiterando lo expuesto, afirma la Superintendencia que las instituciones financieras deben establecer los modelos o mecanismos internos de riesgo que les permitan llevar a cabo un análisis cuantitativo y cualitativo de los sujetos de crédito para la adecuada gestión del riesgo crediticio, recordando que los datos provenientes de las centrales de riesgo no pueden ser el único elemento de juicio a considerar para decidir sobre el otorgamiento de estos.

## ► SABIAS QUE...

**El índice de la cartera hipotecaria se incremento en un 3.0% para el tercer trimestre del año.** Comunicado 10 de diciembre de 2014. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), presento el último informe de la Cartera Hipotecaria de Vivienda- CVH, para el tercer trimestre del año 2014, en el que se registró un incremento de 3.0% respecto al trimestre anterior, registrando un saldo de capital total de \$40.215 miles de millones de pesos. Dentro de este saldo de capital se tuvo en cuenta el capital destinado a la financiación de vivienda no VIS por un valor de \$28.729 miles de millones de pesos corrientes, VIS con \$11.486 miles de millones de pesos corrientes y Viviendas de Interés Prioritario (VIP) con un saldo de capital de \$1.833 miles de millones. En este sentido las obligaciones que conformaron la cartera hipotecaria dieron un total de 958.735 créditos, que correspondieron 524.990 créditos para la financiación de VIS, 152.577 créditos pertenecen a VIP y 433.745 a créditos para vivienda No VIS. Así las cosas, el incremento de número de créditos hipotecarios solicitados se aumento en un 5,8 % respecto al mismo periodo del año anterior.

**Avanza la construcción de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 con la visita de Simón Gaviria al Meta.** Comunicado 10 de Diciembre de 2014. Departamento Nacional de Planeación. Los anuncios que adelanto el doctor Simón Gaviria Muñoz, director del Departamento Nacional de Planeación (DNP), al municipio de Granada el pasado jueves 11 de diciembre, indican que la bolsa de presupuesto de inversión del Gobierno nacional para este departamento se destinará a los megaproyectos sugeridos en vías,

&gt;&gt;



&lt;&lt;

obras, educación, salud, acueducto y alcantarillado, entre otros. Así avanza la construcción de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", con la visita del DNP a 16 ciudades desde el mes de octubre, entre las que se encuentran Cúcuta, Yopal, Cali, Armenia, Pereira, Soledad, Mosquera, Pasto, San Andrés, Neiva, Leticia, Montería, Inírida, Itagüí, Ibagué y Santa Marta, consolidando los tres pilares del Plan de Desarrollo, que son paz, equidad y educación.

En su visita al Meta, Gaviria Muñoz señaló que el Plan de Desarrollo propuesto se encuentra encaminado a la construcción de una nueva Colombia, basada en las tres directrices: cierre de brechas, estrategias con metas específicas para las seis regiones del país y un plan de inversiones basado en resultados.

**ABC del proyecto de Ley de Reforma Tributaria.** Comunicado 10 de Diciembre de 2014. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### ¿En qué consiste este Proyecto de Ley?

- El proyecto mantiene el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) con una tarifa de cuatro por mil hasta 2018 para iniciar su desmonte gradual a partir de 2019.
- Propone que el noveno punto de la tasa del CREE, aprobado por el Congreso para el periodo 2013-2015, se vuelva permanente y a partir de 2016 se destine al cumplimiento de objetivos de educación superior y atención integral a la primera infancia.
- Crea el Impuesto a la Riqueza para quienes posean patrimonios netos de deudas superiores a \$1.000 millones de pesos. Para el caso de las personas jurídicas, el impuesto se desmontará gradualmente y desaparecerá en el 2018.
- Establece una sobretasa al CREE, la cual aumentará gradualmente desde el año 2015 al 2018 en porcentajes de 5%, 6%, 8% y 9% respectivamente, para quienes tengan utilidades superiores a 800 millones de pesos, teniendo como fin buscar un equilibrio entre los gravámenes a la riqueza y a las utilidades, sin afectar a la clase media ni a las Pyme.
- Elimina la devolución de dos puntos de IVA por compras con tarjeta débito o crédito.
- Establece un impuesto complementario del 10% al de riqueza, que deberán pagar los contribuyentes que declaren en 2015 sus activos omitidos tanto en Colombia como en el exterior.
- Crea una comisión de expertos Ad-honorem para que revise, entre otras, el régimen tributario colombiano, a las entidades sin ánimo de lucro, el régimen de IVA y de impuestos territoriales y los beneficios tributarios existentes. La comisión debe entregar al Gobierno Nacional una hoja de ruta sobre las reformas necesarias para volver el sistema tributario más equitativo y eficiente.



Foto:justiciatributaria.co

&gt;&gt;



&lt;&lt;

### ¿Qué esfuerzos se harán en materia de control a la evasión?

La DIAN será el ente encargado del control y vigilancia para la evasión de impuestos, toda vez que con este proyecto se espera recaudar \$12,5 billones, estrategia de financiamiento que involucra un importante esfuerzo por esta entidad, para incrementar el recaudo en \$11,5 billones adicionales en 2015, de los cuales \$6,5 billones deben provenir del crecimiento de la actividad económica y los restantes \$5 billones de la lucha de la DIAN contra la evasión.

### ¿A qué se destinarán los recursos de este proyecto de ley?

La Reforma Tributaria busca garantizar la continuidad en la política social y permitir alcanzar los logros trazados en el cuatrienio; la iniciativa pretende que estos recursos, mantengan los niveles de inversión para atender las necesidades de la familia campesina, avanzar en las metas de educación y alcanzar la plena cobertura en el Programa de Cero a Siempre para la primera infancia. Así mismo permitirán sostener el aumento de efectivos de la Fuerza Pública, el cual ha sido de 53 mil soldados y 83 mil policías.

### ¿Cómo se avanza el trámite de este proyecto de ley?

El avance del proyecto ha sido el siguiente: inicialmente fue aprobado por las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, para posteriormente surtir debate y aprobación en Plenaria del Senado el día 10 diciembre 2014 y en Plenaria de Cámara el día 15 de diciembre 2014. Actualmente se encuentra pendiente de sanción presidencial.

**Se aprueba en el Congreso la Ley que agilizará la compra y negociación de predios entre el Estado y sus propietarios, con respecto a los proyectos de infraestructura, agua potable y saneamiento básico.** Comunicado de prensa. Diciembre 11 de 2014. Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

El pasado viernes 11 de Diciembre de 2014, el Ministro de Vivienda, Luis Felipe Henao Cardona manifestó la gratitud de su parte como representante del gobierno ante el Congreso por la aprobación de la Ley que facilitara la construcción de más acueductos y alcantarillados en el país, al dar luz verde al marco normativo que brindará las herramientas para alcanzar esta finalidad.

Con la aplicación de esta norma se pretende dar fin a las trabas que existen en desarrollo de las obras estatales, generadas por la imposibilidad de la adquisición de los predios y la falta de gestión predial. El ministro hace énfasis en que las obras se deben aplicar en los tiempos prudentes que le corresponden, para poder reflejar una utilidad pública en el interés general de la infraestructura nacional, logrando ser más competitivos, una mayor generación de empleo y el impulso de la economía Colombiana.